ANEXO IV

DESCRIPCIÓN Y PRECIO DEL SERVICIO DE CUENTA MÉDICA ELECTRÓNICA

Este Anexo IV forma parte del Contrato Marco Multiservicios ("Contrato") suscrito entre I-MED S.A. y el Prestador.

- I. **DEFINICIONES.** Para efectos del Servicio descrito en este Anexo II aplicarán las siguientes definiciones:
- a) Cuenta Médica Electrónica (CME): documento electrónico emanado del Prestador que contiene, entre otra información, la individualización del Prestador, la individualización del Beneficiario, su previsión, fecha de ingreso y alta, médico tratante, los cobros efectuados a los Beneficiarios por las prestaciones de salud otorgadas, su descripción. El formato de la CME se contiene en la cláusula 2.1 de la Sección II de este Anexo, el que las partes declaran conocer y aceptar. Cada CME se identificará por un Número de Cuenta único y un Número de Cobro.
- b) **Cuenta Médica Electrónica Cobrable (CMEC):** cada CME con distinta identificación que ingrese conforme lo señalado en el punto 3.1.3 de esta cláusula a los servidores de I-MED, ya sea por primera vez o como reingreso.
- c) **Bono de CME:** bono electrónico emitido por cuenta del Financiador, para pagar al Prestador el aporte del Financiador a las prestaciones entregadas al paciente.
- d) **Verificación de Vigencia de Beneficiario:** consulta que puede realizar el Prestador a las bases de datos de las Isapres a través de la plataforma electrónica de transmisión de CME, para acceder a información relacionada con la afiliación de un Beneficiario u otra que la Isapre autorice poner a disposición del Prestador.
- e) **Documento digitalizado:** servicio en virtud del cual el Prestador o Financiador podrá digitalizar aquellos documentos anexos que sean necesarios para la tramitación de la CME, pudiendo dichos documentos adjuntarse en forma electrónica a la CME.

a)

II. DESCRIPCIÓN. El Servicio de Cuenta Médica Electrónica que I-MED suministrará al Prestador conforme al Contrato se describe a continuación:

2.1.- Formato de la CME.

La Cuenta Médica Electrónica (CME) está conformada por un conjunto de archivos cuyo contenido constituye la información que el Prestador envía al Financiador para la revisión, valorización y pago.

El contenido y formato de cada registro mencionado, como también la especificación de los servicios de comunicación de datos entre los sistemas del Prestador con I-Med se encuentran disponibles en la página Web de I-Med, www.i-med.cl

La documentación de usuario del sistema también está publicada en la misma página web indicada.

2.2.- Características del Servicio.

I-MED se obliga a prestar al Prestador, a través de una plataforma electrónica (hardware-software), el servicio de transmisión y validación de CME, conforme las siguientes etapas:

- 2.2.1.- El Prestador ingresa la información de la CME al formato señalado en la cláusula 2.1 precedente, contenido en un archivo digital generado por su propio sistema.
- a) Desde el sistema señalado en el punto anterior, la CME es extraída y transmitida por el Prestador a través de redes o uno o más enlaces provistos por el Prestador a los servidores de I-MED.
- b) Ingresada la CME en los servidores de I-MED, la CME es validada, esto es, se verifica la corrección, calidad e integridad de la información que contiene, luego de lo cual es transmitida por I-MED a través de redes o enlaces dedicados provistos por la ISAPRE respectiva a los servidores de esta última. Si la CME no es validada por I-MED, se reenvía la CME al Prestador, junto con un logindicando en línea de los errores detectados en el proceso de carga de la cuenta, según detalle indicado en el Anexo II, procediendo conforme lo señalado en los puntos anterioreslos que deben ser corregidos por el Prestador, hasta que la CME sea validada por I-MED.
- c) Recibida la CME validada por I-MED en los servidores de la ISAPRE, ésta la procesa, valoriza y revisa, procediendo a aceptar u objetar la CME, en adelante, el "Resultado".
- d) El Resultado es transmitido por las mismas redes señaladas en el punto 3.1.3 a I-MED. Si el Resultado es positivo, esto es, la ISAPRE ha aceptado la CME transmitida, I-MED procede a comunicar tal resultado positivo al Prestador, a través de su transmisión por medio de las redes señaladas en el punto 3.2. Si el Resultado es negativo, esto es, la ISAPRE ha objetado la CME, incorporando en el sistema observaciones que permitan al Prestador identificar los errores y corregirlos, los que serán transmitidos por I-MED al Prestador por las mismas redes señaladas en el punto 3.1.3, el Prestador reenviará una nueva versión de la CME a I-MED, y ésta a su vez a la ISAPRE, procediendo conforme al punto anterior, hasta que la CME sea aceptada por la ISAPRE.
- 2.2.2.- Opcionalmente, el Prestador podrá utilizar el servicio de verificación de vigencia de Beneficiario que presta I-MED. Para ello, I-MED usará la misma plataforma electrónica que utiliza para el servicio de CME, conforme a las siguientes etapas:
- a) Un dependiente del Prestador consultará al Beneficiario el número de su cédula de identidad -la que deberá ser exhibida- y la Isapre a la cual pertenece, dicho dependiente ingresará el número de la cédula de identidad e identificación de la Isapre respectiva al sistema que funciona en los computadores del Prestador, desde donde se enviará la información ingresada al servidor de la Isapre ya identificada.
- b) Una vez que la información referida en el número anterior, ingresa a los servidores de la Isapre correspondiente, se verifica que tal información se encuentre en la base de datos de la Isapre, pudiéndose producir dos situaciones:
- Consulta Positiva: El número de la cédula de identidad del Beneficiario se encuentra en la base de datos de la Isapre, en cuyo caso, I-MED transmite el estado de vigencia de afiliación de dicho Beneficiario al computador del Prestador y cualquier otra información relacionada con la afiliación del Beneficiario que la Isapre autorice poner a disposición del Prestador.

- Consulta Negativa: El número de la cédula de identidad del Beneficiario no se encuentra en la base de datos de la Isapre, en cuyo caso, I-MED transmite al computador del Prestador que no hay registros de vigencia asociados al número de la cédula de identidad del Beneficiario consultado.
- 2.2.3.- Luego de finalizado el proceso descrito en el punto anterior se emitirá un código de confirmación del servicio, el que indicará su resultado, esto es, si se trata de una Consulta Positiva o una Consulta Negativa.

I-MED informará dentro de los primeros 5 días de cada mes al Prestador la cantidad de consultas positivas y negativas efectuadas en el mes anterior y la restante información que las partes determinen por escrito de común acuerdo.

La prestación del servicio de Verificación de Vigencia de Beneficiario por parte de I-MED queda supeditada a la autorización formal que preste la respectiva Isapre para operar con este servicio. En caso de ser revocada dicha autorización, I-MED no tendrá obligación alguna para el Prestador, en relación al servicio de Verificación de Vigencia de Beneficiario asociado a la Isapre que ha revocado la autorización.

Se deja expresa constancia por las partes, y así lo acepta el Prestador, que I-MED en ningún caso se hace responsable por la existencia, calidad y/o veracidad de la información que en razón de este contrato, transmite al Prestador desde las bases de datos de las respectivas Isapres.

Asimismo, las partes declaran expresamente, y así lo acepta el Prestador que las respectivas Isapres son las titulares y propietarias de las bases de datos que contienen la información que es utilizada para prestar el servicio de Verificación de Vigencia de Beneficiario. En virtud de lo anterior, el Prestador no podrá suministrar, transferir, comercializar, reproducir total o parcialmente (salvo el caso de reproducción temporal de la información que resulte necesaria para la prestación del servicio), en medios propios o de terceros, magnéticos, digitales, analógicos o de cualquier especie, la información proporcionada por la Isapre en razón del servicio contratado en este instrumento. El Prestador asumirá toda responsabilidad ante terceros, derivada del mal uso que se pueda hacer de la información que recibe de la Isapre en razón de este Contrato.

2.3.- Obligaciones Específicas de las Partes

- 2.3.1.- Son obligaciones del Prestador, las siguientes:
- Con el fin de concretar la prestación del servicio objeto de este contrato, el Prestador entregará a I-MED la información y los medios técnicos pertinentes que, para esos fines, sean solicitados por I-MED.
- Tener en sus establecimientos el equipo y el software necesarios para cumplir con la prestación del servicio objeto de este contrato, en adelante, el "Equipamiento". Las partes declaran que al momento de suscripción de este contrato el software operativo que se requiere para la prestación del servicio es Windows 98 Segunda Edición o Windows XP. Asimismo, el Prestador declara que si en el futuro es necesario para la prestación del servicio cambiar o modificar el señalado sistema operativo, la obligación de cambio o modificación recaerá en él, de manera que si el servicio objeto de este contrato no puede prestarse por falta del sistema operativo requerido, I-MED no será responsable de ningún tipo de daño o perjuicio que se produzca por esta falta, como tampoco estará obligada a prestar el referido servicio.
- Proveer, sin costo para I-MED, los espacios físicos, el equipo, los terminales, las comunicaciones, los

suministros y la energía eléctrica necesaria para la instalación y operación de los equipos y software que I-MED instale para la ejecución de los servicios contratados. En el caso que se requiera efectuar obras civiles o ampliación para la instalación de dichos equipos y/o software o sea necesario modificar el hardware del Prestador, todo ello será de costo y cargo de este último.

2.3.2.- Son obligaciones de I-MED las siguientes:

- Proveer y mantener actualizado el software que permita la transmisión electrónica de la CME entre la ISAPRE, I-MED y el Prestador y su validación automática, en adelante, "Software de Aplicación", cuya descripciónreferencia y detalles se encuentran indicados en el Anexo III.1.
- I-MED deberá modificar, corregir o reparar, a la brevedad posible y sin costo ni cargo alguno para el Prestador, la o las fallas o defectos de funcionamiento que presente el software de Aplicación provisto.
- Poner a disposición del Prestador un servicio de mesa de ayuda telefónica para apoyo en la solución de problemas en la operación del Software de Aplicación. El horario de atención de la mesa de ayuda será de Lunes a Viernes entre las 8:00 y las 20:00 horas y Sábados entre las 8:00 y las 13:00 horas.
- Designar, dentro de los 10 (diez) días hábiles de firmado este contrato, un gerente de proyecto que será el responsable de mantener y coordinar las relaciones con el Prestador, como asimismo, tomar decisiones sobre aspectos técnicos vinculados con la prestación de servicios contratada y el intercambio de la información.
- I-MED deberá otorgar capacitación y asesoría de operación a los usuarios del Software de Aplicación, con la frecuencia y duración que el Prestador requiera, a las tarifas definidas por I-Med.

III. PRECIO DEL SERVICIO.

El Prestador pagará a I-MED:

- Por una sola vez, un precio inicial por la prestación del Servicio, equivalente a UF 30.- Este valor incluye la capacitación inicial de 6 usuarios.
- Además, por cada CMEC validada por I-MED y respondida por la ISAPRE respectiva, el Prestador deberá pagar a I-MED un precio equivalente a UF 0,012. En todo caso, el Prestador asegura a I-MED un pago mínimo mensual equivalente a 6 UF.
- Por cada consulta de Verificación de Vigencia de Beneficiario, el Prestador deberá pagar a I-MED un precio equivalente a UF 0,0059.
- En caso que el financiador permita al prestador la emisión de bonos electrónicos, el prestador deberá paga a I-Med un precio fijo mensual de UF 15 más el impuesto al valor agregado IVA,.
- El servicio de almacenamiento de "documentos digitalizados" que se detalla en la letra E en definiciones del contrato, tendrá un costo 0,001 UF hasta 1 Mega, por cada Mega adicional el costo es de UF 0.001, por evento. El almacenamiento de estos documentos digitalizados tiene una duración máxima de seis (6) meses por archivo. Una vez cumplido este plazo se eliminarán los documentos.

•

Los valores indicados no incluyen IVA, el que se adicionará a la factura respectiva.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago de este Servicio se sujetará a lo señalado en la Cláusula 3 del cuerpo principal del Contrato.

V. DURACIÓN DEL SERVICIO.

Este Servicio tendrá una duración de 24 meses a contar de la fecha de suscripción de este Anexo.

Transcurrido dicho plazo inicial su duración será indefinida de conformidad a lo indicado en la cláusula 6 del cuerpo principal del Contrato.

En todo lo no expresamente regulado en este Anexo este Servicio se regirá por lo indicado en el cuerpo principal del Contrato.